

abierto, carreteras, etc.). La última artificialización, decían, el último paisaje humano, han sido los espacios naturales protegidos. "Cómo -argüirá alguien-, ¿acaso no son los espacios naturales protegidos restos que se han logrado salvar de los ecosistemas primigenios? ¡Naturalmente que no! Son espacios artificiales porque necesitan ineludiblemente de un pacto social, plasmado en leyes, para poderse conservar, pues en el mundo actual nunca lograrían sobrevivir por sí solos.

Por eso es importante un libro que analice cómo están tutelados jurídicamente los espacios naturales protegidos de Andalucía. Debemos conocer y diseccionar esas normas que son la barrera a la destrucción que nosotros mismos, como sociedad avanzada, hemos querido imponernos, y que por tanto debemos respetar. Y también es importante, y me duele tener que decirlo, para recordar que esos límites detallados en la normativa lo son y sirven en todo momento, no deberían cambiarse cuando, por la razón que sea, no convengan. Desgraciadamente, hay demasiados ejemplos recientes en algunas Comunidades Autónomas de modificaciones sustantivas de las normas jurídicas tan sólo explicables por los poderosos intereses para saltar alguna de las barreras que la sociedad quiso imponerse. Si alguna vez existe esa tentación en Andalucía, siempre podremos volver los ojos a las documentadas e inteligentes páginas que siguen para recordar, y obligar a que lo hagan otros, por qué y de qué modo escogimos autolimitarnos.

Miguel Delibes de Castro

Estación Biológica de Doñana, CSIC

CAPÍTULO 1

LA PROTECCIÓN
INTERNACIONAL DE LOS
ESPACIOS NATURALES
PROTEGIDOS.

FIGURAS QUE INCIDEN
ESPECIALMENTE EN
ANDALUCÍA

I. INTRODUCCIÓN

El estudio de la presente obra tiene por objeto el régimen jurídico de los espacios naturales protegidos en Andalucía, en el cual la protección internacional desempeña un papel muy relevante. Además de la protección que el Estado y las Comunidades Autónomas otorgan a los espacios naturales existen otras iniciativas de carácter internacional desarrolladas a través de convenios y programas o que proceden de la Unión Europea. En el presente capítulo serán expuestas las diferentes redes internacionales de áreas protegidas existentes en Andalucía.

Mediante las iniciativas emprendidas por diversas entidades y organismos internacionales se lleva a cabo la delimitación de áreas específicas de protección que se gestionan de diversas maneras. Algunas de ellas corresponden al ámbito de la Unión Europea, como las áreas ZEPA y la Red Natura, de la que emanan directivas que habrán de observarse en la protección prestada por las políticas de los países miembros.

Otras son fruto de convenios y acuerdos de eficacia mundial, como son los Humedales Ramsar y las Reservas de la Biosfera. Asimismo, una importante y reciente red internacional de áreas protegidas que será examinada también en el presente capítulo es la que resulta de la declaración de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2010 Año Internacional de la Diversidad Biológica con el fin de atraer la atención internacional al problema de la pérdida continua de la biodiversidad.

Designa la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica como el centro de coordinación para el Año Internacional de la Biodiversidad. Establecido en la «Cumbre de la Tierra» de Río de Janeiro en 1992, el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad y la distribución equitativa de los múltiples beneficios de la biodiversidad. Con 193 Partes, el Convenio sobre la Diversidad Biológica tiene una participación casi universal.

II. CONVENIO RAMSAR

Los humedales se encuentran entre los ecosistemas más amenazados del mundo, sobre todo como consecuencia de la continua desecación y sobreexplotación de sus recursos. Numerosas especies vegetales y animales dependen de los mismos para subsistir pues son cunas de diversidad biológica y fuentes de agua y productividad primaria. No se conoce con exactitud qué porcentaje de la superficie terrestre se compone actualmente de humedales, pero las estimaciones oscilan entre 748 y 778 millones de hectáreas.

Andalucía es la Comunidad Autónoma que posee el mayor número y superficie de humedales protegidos en todo el Estado, así como de Humedales Ramsar.

Andalucía posee el patrimonio natural de humedales más rico y mejor conservado de España y de la Unión Europea, con humedales de interior y en el litoral. De hecho, alberga el 17%, en número, de los humedales españoles, lo que representa sin embargo, en superficie, el 56% de la extensión total de las áreas inundables españolas. La labor de protección en Andalucía de las zonas húmedas comenzó a través de leyes específicas y más adelante mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen normas adicionales para su protección, que supuso la declaración como tales de un elevado número de humedales.

Como se recoge en el Plan Andaluz de Humedales aprobado por Resolución del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de 4 de noviembre de 2002, un humedal es un ecosistema o unidad funcional de carácter predominantemente acuático que no siendo un río, un lago ni el medio marino, constituye una anomalía hídrica positiva respecto a un entorno más seco. La confluencia de diversos factores climáticos e hidrogeomorfológicos permite que se generen condiciones recurrentes de inundación con aguas someras, permanentes, estacionales o erráticas y/o condiciones de saturación cerca o en la superficie del terreno por la presencia de aguas subterráneas, lo suficientemente importantes como para afectar a los procesos biogeoquímicos del área en cuestión. La característica esencial mínima para diagnosticar la existencia de un humedal es la inundación con aguas someras (formación palustre) o la saturación recurrente cerca o en la superficie del terreno (criptohumedal); lo que condiciona otras características fundamentales de apoyo al diagnóstico, que son la presencia de suelos hídricos y/o vegetación higrófila. Generalmente, estas propiedades se traducen también en la existencia de unas comunidades especiales de microorganismos y fauna, así como en aprovechamientos humanos diferentes y en un paisaje con un elevado grado de calidad visual respecto a su entorno.

El Plan Andaluz de Humedales contribuye a la aplicación y desarrollo en Andalucía del Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, aprobado el 19-X-1999 por la Comisión Nacional de Conservación de la Naturaleza, y permite coordinar las acciones a desarrollar por la Consejería de Medio Ambiente con las otras Administraciones, así como con las directrices establecidas en otras estrategias nacionales e internacionales sobre conservación de humedales. Algunos de estos proyectos están enmarcados en el Programa LIFE, instrumento financiero de la Unión Europea, cuyo objetivo general es contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y la legislación comunitaria en materia de medio ambiente.

El Decreto 98/2004, de 9 de marzo, en el marco del Plan Andaluz de Humedales, creó el Comité Andaluz de Humedales, como órgano consultivo, de coordinación y participación de la Administración, que tiene como objetivo prioritario promover una coordinación y participación activa en materia de conservación y uso racional de los humedales andaluces. Mediante la misma norma se crea el Inventario de Humedales de Andalucía como catálogo de naturaleza administrativa y carácter público de los humedales andaluces que tienen especial valor natural, ya sea de orden edafológico, geomorfológico, hídrico-químico, ecológico, biológico o cultural. Mediante la disposición adicional única del Decreto 98/2004, de 9 de marzo se incorporan al Inventario de Humedales de Andalucía todos los humedales declarados Espacios Naturales Protegidos e inscritos en la Sección de Humedales del Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

La inclusión de un humedal en el Inventario de Humedales de Andalucía, supondrá su denominación como "Humedal Andaluz", con independencia de que se trate de un humedal declarado como espacio natural protegido.

La información recopilada para los humedales incluidos en el IHA quedará integrada en la Sección de Humedales del Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (regulado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril) con objeto de establecer criterios para la conservación y uso de estos ecosistemas singulares.

Centrándonos en el Convenio Ramsar que sirve de rúbrica al presente apartado, hay que mencionar que los humedales son, además, uno de los pocos tipos de ecosistema que cuentan con un Convenio Internacional para su conservación: el Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, hecho en Ramsar (Irán) el 2 de febrero de 1971 y ratificado por España por Instrumento de 18 de marzo de 1982 (BOE nº 199, de 20 de agosto), al que se han adherido un conjunto de 1.886 Humedales de Importancia Internacional, lo que representa alrededor de 180 millones de hectáreas, repartidas entre 159 países que han ratificado el Convenio (en el sitio web de Ramsar están permanentemente actualizadas las áreas que se incorporan).

La Convención de Ramsar es el primero de los tratados modernos de carácter intergubernamental sobre conservación y uso sostenible de los recursos naturales que surgió como llamada internacional de atención ante el ritmo con que los hábitats de humedales estaban desapareciendo. Se tomó conciencia por parte de los firmantes de que sin la fijación de un marco de deliberación y cooperación internacionales que reportase beneficios mutuos podrían frustrarse los mejores propósitos de los países que comparten humedales que constituyen sistemas internacionales o cuencas hidrográficas.

Aunque la Convención de Ramsar no forma parte del sistema de convenios y acuerdos sobre medio ambiente de las Naciones Unidas y la UNESCO, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es su depositaria.

Con los años la Convención de Ramsar ha superado el interés inicial que presentan los humedales como hábitat de aves para pasar a abordar todos los aspectos de la conservación y el uso racional de los mismos como ecosistemas extremadamente importantes para la conservación de

la biodiversidad y el bienestar de las comunidades humanas, cubriendo así el alcance completo del texto de la Convención. Desde su creación la Convención ha logrado que se considere a los humedales como ecosistemas no solamente valiosos para el desempeño de sus funciones ecológicas sino también económicas y sociales.

La misión de la Convención de Ramsar, adoptada por las Partes en 1999 y revisada en 2002 es "la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo". El concepto de uso racional fue introducido por el Convenio y constituyó una importante aportación al derecho ambiental pues contribuyó a la consolidación de las posturas del desarrollo sostenible. Se puede afirmar que el Convenio de Ramsar fue el primero de los grandes convenios internacionales que se refirió específicamente a la conservación de la naturaleza.

El artículo 1.1 del texto de la Convención contiene una definición muy amplia de lo que se entiende por humedales: "las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

En general, se reconocen cinco tipos de humedales principales: marinos (humedales costeros, lagunas costeras, costas rocosas y arrecifes de coral); estuarinos (incluidos deltas, marismas de marea y manglares); lacustres (humedales asociados con lagos); ribereños (humedales adyacentes a ríos y arroyos); y palustres (es decir, "pantanosos" - marismas, pantanos y ciénagas). El Sistema Ramsar de Clasificación de Tipos de Humedales incluye 42 tipos, agrupados en tres categorías: humedales marinos y costeros, humedales continentales y humedales artificiales.

Los miembros de la Convención de Ramsar facilitan la elaboración de políticas y acciones en el ámbito nacional, incluso legislación, que ayuden a las naciones a utilizar lo mejor posible sus recursos de humedales en la búsqueda de un desarrollo sostenible. Se hacen oír en el principal foro intergubernamental sobre conservación y uso racional de los humedales. Posibilita el asesoramiento especializado sobre problemas de conservación y manejo de los humedales a nivel nacional y en sitios determinados. Fomenta la cooperación internacional respecto de las cuestiones concernientes a los humedales y trae consigo la posibilidad de conseguir apoyo para proyectos sobre humedales, bien en el marco de los programas de asistencia en forma de pequeñas subvenciones de la propia Convención o de sus contactos con organismos multilaterales y bilaterales de apoyo externo.

Según el Artículo 9.2 de la Convención sobre los Humedales "Todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de una de sus agencias especializadas, o de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, o Parte de los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia, puede ser Parte Contratante en esta Convención".

Puede adherirse cualquier Estado que pueda designar un humedal que cumpla uno de los Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional adoptados por la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención.

Los objetivos generales de la Convención son asegurar la conservación y uso racional de los humedales y los cuatro compromisos principales que contraen los Estados que se adhieren a la Convención son los siguientes:

1. Designar en el momento de la adhesión al menos un sitio para ser incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional o "Lista de Ramsar" (Artículo 2.4) y promover su conservación, y además seguir designando "humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista" (Artículo 2.1). La selección para la Lista de Ramsar debe descansar en la importancia del humedal en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos.
2. Las Partes Contratantes tienen el deber general de incluir las cuestiones relativas a la conservación de los humedales en sus planes nacionales de uso del suelo. Se han comprometido a elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca, en la medida de lo posible, "el uso racional de los humedales de su territorio" (Artículo 3.1 del tratado).
3. Las Partes Contratantes se han comprometido también a establecer reservas de naturaleza en humedales, estén o no inscritos en la Lista de Ramsar, y se espera asimismo que promuevan la capacitación en materia de estudio, manejo y custodia de los humedales (Artículo 4 de la Convención).
4. Cooperación internacional (Artículo 5 de la Convención) Las Partes Contratantes han convenido también en sostener consultas con otras Partes Contratantes sobre la aplicación de la Convención, especialmente en lo relativo a los humedales transfronterizos, los sistemas hídricos compartidos y las especies compartidas.

En lo que atañe al cumplimiento de los compromisos adoptados, la Convención de Ramsar no representa un régimen reglamentario ni prevé sanciones por incumplimiento del tratado o de los compromisos derivados del mismo. Con todo, sus disposiciones constituyen un tratado solemne y en ese sentido tienen carácter obligatorio con arreglo al derecho internacional. Algunos estados han incorporado al derecho o a las políticas internas obligaciones del tratado que tienen efectos en sus sistemas nacionales. De ello se deriva que las zonas Ramsar se gestionen según las normas de las figuras de protección asignadas en cada caso y reciban diferente protección según hayan sido calificados como Parque Nacional, Reserva Natural, etc.

Si bien las Resoluciones no tienen la misma fuerza jurídica que los compromisos especificados en el texto de la Convención propiamente dicho, las Partes Contratantes han interpretado sus deberes con mayor precisión en la Resolución 5.1 (1993) de la Conferencia de las Partes (Marco de referencia para la aplicación de la Convención de Ramsar).

Un aspecto extremadamente importante de los deberes de las Partes, sugerido en el texto y confirmado luego en decisiones de la "Conferencia de las Partes Contratantes" o COP, guarda relación con la presentación de informes sobre la aplicación de la Convención en su territorio. Las Partes informan sobre los progresos realizados en el cumplimiento de sus compromisos con arreglo a la Convención presentando Informes Nacionales trienales a la Conferencia de las Partes Contratantes (éstos se preparan siguiendo un modelo adoptado por las Partes y pasan a ser de dominio público). Además, en virtud del Artículo 3.2 del tratado, se prevé que las Partes

informen a la Secretaría sobre cualesquiera cambios en las características ecológicas de los humedales que hayan inscrito en la Lista o riesgos para ellas, y que respondan a las preguntas formuladas por la Secretaría sobre informaciones de esta clase recibidas de terceros.

Actualmente los representantes de las Partes Contratantes se reúnen al menos cada tres años en reuniones de la "Conferencia de las Partes Contratantes", para deliberar sobre la aplicación de la Convención y su desarrollo, examinar las experiencias nacionales, pasar revista al estado de los sitios inscritos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, adoptar orientaciones técnicas y de política dirigidas a las Partes sobre asuntos que afectan a los humedales de su territorio, promover actividades de cooperación, recibir informes de organizaciones internacionales y aprobar el presupuesto de la secretaría de la Convención para los tres años siguientes.

La Convención es administrada por una secretaría, un órgano independiente acogido por la UICN-Unión Mundial para la Naturaleza, que está sujeta a la autoridad del Comité Permanente de Ramsar. Su sede se halla en Gland (Suiza).

En su sexta Reunión, celebrada en Brisbane (Australia) en 1996, la Conferencia de las Partes Contratantes (COP6) aprobó un innovador Plan Estratégico 1997-2002 que se convirtió en modelo para los procesos de planificación de otras convenciones. Tras el éxito de dicho plan, la COP8, celebrada en Valencia (España) en 2002, concluyó tres años de consultas y redacción adoptando el Plan Estratégico 2003-2008. Su propósito es no sólo mantener el impulso del primer plan sino también tomar en consideración el hecho de que hacía falta un enfoque aún más amplio de la conservación de los humedales y el desarrollo sostenible, en particular respecto de la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria e hídrica, enfoques integrados de ordenación de los recursos hídricos, el cambio climático y sus impactos previsibles, el aumento de la globalización del comercio y la reducción de los obstáculos al comercio, el incremento del papel del sector privado y la influencia creciente de los bancos de desarrollo y los organismos internacionales de desarrollo.

En el segundo Plan Estratégico, las Partes Contratantes procuran cumplir con sus compromisos en materia de conservación y uso racional de los humedales basándose en tres pilares de acción, que consisten en:

El primero de ellos, persigue avanzar hacia el uso racional de sus humedales gracias a un amplio abanico de acciones y procesos que contribuyen al bienestar de los seres humanos (comprendidas la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria y de abastecimiento de agua) mediante la gestión sostenible de los humedales, de la asignación del agua y del manejo de las cuencas hidrográficas, comprendida la elaboración y aplicación de políticas y planes nacionales sobre los humedales; la revisión y la armonización del marco legislativo y de los instrumentos financieros que afectan a los humedales; la realización de inventarios y de evaluaciones; la integración de los humedales en el proceso de desarrollo sostenible; la participación de los ciudadanos en la gestión de los humedales y el mantenimiento de sus valores culturales por las comunidades locales y los pueblos indígenas; el fomento de las actividades de comunicación, educación y concienciación de los ciudadanos; el aumento de la participación del sector privado; y la ejecución de la Convención de Ramsar armonizándola con otros acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente.

En segundo lugar se pretende prestar especial atención a la identificación, la designación y la gestión de un conjunto coherente y exhaustivo de sitios a fin de completar la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la Lista de Ramsar) como contribución al establecimiento de una red ecológica mundial, y velar porque los sitios incluidos en la Lista sean gestionados eficazmente.

El tercer pilar consiste en la cooperación internacional en sus actividades de conservación y uso racional de los humedales mediante la gestión de los recursos hídricos, los humedales y las especies de los humedales transfronterizos, colaborar con otras convenciones y organizaciones internacionales compartiendo informaciones y conocimientos especializados y aumentando la corriente de recursos financieros y tecnologías pertinentes a los países en desarrollo y países en transición.

La Lista de Ramsar pretende ser una lista de prestigio, ya que integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad. Para mantener un nivel aceptable sólo se admite la inclusión de humedales que cumplan alguno de los Criterios de Importancia Internacional que han sido desarrollados por el Convenio, lo que asegura la calidad de estos espacios.

Cuando España ratificó el Convenio de Ramsar en 1982 incluyó dos zonas húmedas en la Lista de Humedales de Importancia Internacional: Doñana y las Tablas de Daimiel. Desde entonces hasta el momento se han incluido muchos más humedales españoles en esta Lista, como justa representación de la riqueza de nuestro patrimonio húmedo y de su singularidad en el marco mundial.

En el caso español, existe un "Protocolo de inclusión de humedales españoles en la Lista de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar" elaborado en el marco del Comité de Humedales. Las solicitudes de inclusión de humedales en la Lista Ramsar son estudiadas, en primer lugar, por dicho Comité de Humedales, que comprueba que en ellos se cumplen los criterios de Importancia Internacional establecidos por el Convenio. Una vez que el Comité de Humedales valora positivamente una solicitud, desde el punto de vista técnico, y tras comunicar esta valoración a la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, se pone en marcha el mecanismo administrativo que culmina en la inclusión efectiva de dicho humedal en la Lista Ramsar. Este laborioso proceso incluye desde una propuesta oficial de inclusión efectuada por la Comunidad Autónoma o Autoridad administrativa responsable de la conservación de ese espacio natural, hasta un Acuerdo de Consejo de Ministros y su publicación en BOE para, finalmente, remitir a la Secretaría del Convenio la solicitud de inclusión, acompañada de la documentación técnica requerida. Por último, se recibe un título acreditativo de que la inclusión ha sido efectuada.

Por último, se completa lo expuesto con una relación de los 25 humedales de Andalucía incluidos en la lista de Ramsar, que son los siguientes.

En Almería: Salinas del Cabo de Gata, Albufera de Adra y Punta Entinas-Sabinar. En Cádiz: Laguna de Medina y Laguna Salada, Complejo Endorreico de Espera, Bahía de Cádiz, Complejo Endorreico de Chiclana, Complejo Endorreico de Puerto Real. En Córdoba: Lagunas del Sur de Córdoba: Zóñar, Rincón y Amarga, Laguna de Los Jarales, Laguna del Conde o El Salobral. En Granada: Humedales y Turberas de Padul. En Huelva: Lagunas de Palos y Las Madres; Marismas del Odiel. Perteneciente al territorio de las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz: Doñana. En Jaén: Laguna Honda, Laguna del Chinche y Laguna Grande. Málaga: Laguna de Fuente de Piedra, Lagunas de Campillos, Lagunas de Archidona. Sevilla: Paraje Natural Brazo del Este, Complejo Endorreico Lebrija-Las Cabezas, Embalses de Cordobilla y Malpasillo.

Las más recientes incorporaciones de humedales andaluces a la Lista Ramsar se deben al Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de junio de 2009, por el cual se incluyen en la misma los siguientes humedales andaluces, Reserva Natural Complejo Endorreico de Chiclana (Cádiz), Reserva Natural Complejo Endorreico de Puerto Real (Cádiz), Paraje Natural Laguna Grande (Jaén), Reserva Natural Lagunas de Archidona (Málaga), Reserva Natural Complejo Endorreico Lebrija-Las Cabezas (Sevilla).

Mediante Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales han sido incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía los conocidos con el nombre de Alhama de Granada y Laguna de las Trincheras, ambos en la provincia de Granada.

III. CONVENIO UNESCO

1. RESERVAS DE LA BIOSFERA. PROGRAMA MAB

La situación geográfica de Andalucía permite encontrar en su territorio grandes extensiones rurales muy importantes por su biodiversidad, por ello cuenta con una Red de Reservas de la Biosfera coordinada por el Comité de Reservas de la Biosfera de Andalucía, en la que están representados los principales paisajes de la Comunidad Autónoma. Dicha red está integrada por las reservas que se relacionan a continuación: Sierra de Grazalema, Cazorla-Segura, Cabo de Gata-Níjar, Sierra Nevada, Doñana, Sierra de las Nieves, Marismas del Odiel y Dehesas de Sierra Morena. Constituyen por su extensión el 54 % del territorio español al que se ha reconocido esta calificación.

Se comenzará el presente apartado ofreciendo una breve exposición de la figura de las Reservas de la Biosfera y de su evolución.

Los Programas de la UNESCO relacionados con la ecología se proyectan sobre una agenda de investigación interdisciplinaria que abarca la pérdida de la biodiversidad y su reducción desde sus perspectivas ecológicas, sociales y económicas. La UNESCO en geociencias enfoca su actuación abordando los problemas sociales vinculados a la hidrogeología, los paleo-ecosistemas y el cambio climático. También promueve el papel de las ciencias de la tierra y la Observación Global de la Tierra para el desarrollo sostenible. Las actividades vinculadas a la biodiversidad son mayormente conducidas a través del Programa del Hombre y la Biosfera (MAB).

La primera conferencia intergubernamental que examinó la necesidad de reconciliar la conservación y el uso de los recursos naturales fue la Conferencia de la Biosfera que la UNESCO celebró en 1968 y que constituye el origen de las Reservas de Biosfera. En ella se prefiguró el concepto actual de desarrollo sostenible. Surgió como un instrumento que permitiese el examen de los problemas que plantea el desarrollo y el medio ambiente desde una perspectiva científica.

Esta conferencia dio por resultado el inicio en 1970 del “Programa sobre el Hombre y la Biosfera” (Man and Biosphere) de la UNESCO. Uno de los proyectos originales del MAB fue la creación de una red mundial de sitios que representarían a los principales ecosistemas del planeta, en los cuales podrían protegerse los recursos genéticos y donde podrían llevarse a cabo investigaciones sobre los ecosistemas, así como labores de observación permanente y formación. Esos sitios se denominaron Reservas de Biosfera, en referencia al propio Programa MAB. El citado Programa usa la Red Mundial de Reservas de Biosfera como vehículo para compartir conocimientos, investigación y vigilancia, educación y formación, y una toma de decisiones participativa.

El MAB fue aprobado formalmente en 1971 e inició sus trabajos en 14 Áreas de Proyecto que abarcaban distintos tipos de ecosistemas, sistemas rurales y urbanos, así como aspectos más sociales como la percepción ambiental. El trabajo del MAB a lo largo de los años se ha concentrado en el desarrollo de una red internacional de áreas protegidas o Red Mundial de Reservas de Biosfera.

Las Reservas de la Biosfera pueden ser definidas como zonas de ecosistemas terrestres o marinos, o una combinación de los mismos, que a petición del Estado interesado son reconocidas en el plano internacional como tales por el Consejo Internacional de Coordinación (CIC) del programa MaB de la UNESCO, en virtud del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, a fin de promover y demostrar una relación equilibrada entre las poblaciones y la naturaleza. La figura de Reserva de la Biosfera se otorga a espacios que cuentan con una riqueza natural y cultural representativas de los distintos ecosistemas del globo terráqueo.

Una Reserva de la Biosfera es una figura de protección sin normativa asociada, siendo responsabilidad de los gobiernos nacionales, regionales, comarcales y locales, el establecimiento de medidas concretas de gestión, que atiendan a las características específicas de cada una. Se trata de una marca con relevancia internacional.

El concepto de reservas de biosfera se definió por primera vez en 1974. A partir de la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, celebrada en Río de Janeiro en 1992, la figura de Reserva de la Biosfera comienza a presentar un gran interés como instrumento para acoger iniciativas y proyectos que exijan una visión global donde puedan concatenarse los aspectos naturales y culturales de cada territorio.

El concepto fue revisado sustancialmente en 1995 cuando la Conferencia General de la UNESCO adoptó el Marco Estatutario y la Estrategia de Sevilla para Reservas de Biosfera. Actualmente, con más de 500 sitios en más de 100 países, la Red Mundial de Reservas de la Biosfera ofrece oportunidades adaptadas al contexto para combinar el conocimiento científico con modalidades de gobernanza y así reducir la pérdida de biodiversidad; mejorar la calidad de vida; elevar las condiciones sociales, económicas y culturales, necesarias para un medio ambiente sostenible y contribuir de esta manera a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular el Objetivo 7 sobre sostenibilidad del medio ambiente.

Las reservas de biosfera también pueden servir como sitios de aprendizaje y de demostración en el marco de la Década de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (DESD).

La Conferencia Internacional sobre Reservas de la Biosfera (Sevilla, 1995) sirvió para evaluar la experiencia acumulada hasta ese momento, reflexionar sobre el futuro de esta figura y dotarla de unos estatutos que ayudaran a conseguir sus objetivos y funciones. La Estrategia de Sevilla, surgida de aquella Conferencia y revisada en Pamplona en el año 2000 en la reunión internacional "Sevilla +5", contiene algunas directrices que se pueden resumir en la necesidad de robustecer la figura de Reserva de la Biosfera y el papel que debe jugar en el marco de acuerdos internacionales que se relacionen con sus funciones de conservación, desarrollo y conocimiento científico. Se destacó la importancia que debe otorgársele a los aspectos culturales y la necesidad de implicar a la población local comarcal en los proyectos planteados en las distintas reservas. Por último, se consideró como otro pilar básico la ampliación y diversificación de las características de las Reservas de la Biosfera declaradas hasta ese momento (1995), estimulando e impulsando el diseño como "Red de Redes" que define el sistema mundial del Programa MaB.

De esta manera se flexibiliza la figura de la Reserva pues se persigue que la designación como tal signifique la apertura de un proceso, como marco en el cual pudiera desarrollarse una dialéctica que construyese un futuro idóneo para cada espacio, partiendo de los actores e intereses de cada territorio.

Muy expresivo y concluyente resulta el Párrafo final de la Estrategia de Sevilla: "En resumen, las Reservas de la Biosfera, deben contribuir a preservar y mantener valores naturales y culturales merced a una gestión sostenible, apoyada en bases científicas correctas y en la creatividad cultural. La Red Mundial de Reservas de la Biosfera, tal como funciona, según los principios de la Estrategia de Sevilla, es un instrumento integrador que puede contribuir a crear una mayor solidaridad entre los pueblos y naciones del mundo."

En el tercer Congreso Mundial de Reservas de Biosfera, celebrado en Madrid en febrero de 2008, basándose en la Estrategia de Sevilla, se acordó el "Plan de Acción de Madrid" cuyo objetivo es capitalizar las ventajas estratégicas de los instrumentos de Sevilla y conseguir que las Reservas de Biosfera sean designadas internacionalmente como las principales áreas dedicadas al desarrollo sostenible en el siglo XXI.

La situación de cada Reserva de la Biosfera debería ser revisada cada diez años conforme a lo previsto en el Marco Estatutario. El propósito de esta revisión periódica es comprobar si la situación o la gestión de cada reserva es satisfactoria, o si ha mejorado desde la designación o la última revisión.

Esta revisión puede conducir a una mejor integración de la conservación, del desarrollo y de la investigación científica en las Reservas de la Biosfera existentes, a la extensión de las mismas o a la creación de Reservas de la Biosfera transfronterizas e incluso intercontinentales para reforzar así la cooperación internacional en vista de una gestión sostenible de los ecosistemas comunes.

Las propuestas de extensión de las reservas han de seguir el mismo procedimiento aplicable a las nuevas designaciones.

A continuación procede exponer las funciones de las Reservas de la Biosfera.

De acuerdo con el Proyecto de Programa de la UNESCO 2006 – 2007 "La Conferencia General autoriza al Director General [...] a implementar el correspondiente plan de acción en ciencias ecológicas [...] para: contribuir a reducir al mínimo la pérdida de la biodiversidad mediante el uso de las ciencias ecológicas y las relativas a la biodiversidad en la formulación de políticas y la adopción de decisiones; promover la sostenibilidad del medio ambiente mediante la Red Mundial de Reservas de Biosfera; y destacar los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, junto con el Gran Programa IV – Cultura".

Se puede afirmar así que las funciones que desempeñan las reservas de la Biosfera son tres que se desarrollan sobre los siguientes ámbitos.

El Eje de acción nº 1 consiste en reducir al mínimo la pérdida de la biodiversidad a través de la investigación y la creación de capacidades en materia de gestión de ecosistemas.

El Eje de acción nº2 está dedicado a las Reservas de Biosfera y a la promoción de la sostenibilidad del medio ambiente.

En este ámbito se prevé que se dediquen especiales esfuerzos a la relación entre la conservación de la biodiversidad y el desarrollo socioeconómico en contextos específicos de reservas de biosfera. La Red Mundial de Reservas de la Biosfera y sus redes regionales se utilizarán como vehículos para compartir conocimientos y experiencias, investigaciones y vigilancia, educación y capacitación, y para someter a prueba la toma participativa de decisiones.

Los medios que habrán de ser empleados en este eje de acción son:

El establecimiento de nuevas reservas de biosfera y reservas de biosfera transfronterizas; el fortalecimiento de los conocimientos de base sobre sostenibilidad ambiental – incluyendo el Proyecto de Supervivencia de Grandes Simios (GRASP por su sigla en inglés) y el Programa de Monitoreo Integrado de Reservas de Biosfera (BRIM por su sigla en inglés); el empleo de las reservas de biosfera como plataformas para la prevención de conflictos; la celebración de reuniones estatutarias y el esquema de Premios MAB para Jóvenes Científicos; y el apoyo a las redes MAB regionales y temáticas. De ellas se puede destacar que la llamada Euro Mab es la más grande y antigua de las redes regionales, que incluye a Estados Unidos y a Canadá.

El Eje de acción nº 3 consiste en fortalecer los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, y en el mismo recibirán especial atención los paisajes culturales y los sitios sagrados que permitirán observar las interacciones entre la diversidad cultural y biológica.

Las estrategias que se adoptarán se orientan hacia el establecimiento de una base de conocimientos sobre prácticas culturales fomentando el uso sostenible a nivel local de la biodiversidad en las reservas de biosfera, el conocimiento local e indígena como base para una gobernanza equitativa de la biodiversidad en pequeños Estados insulares en desarrollo; y el aumento de la conciencia del rol de los sitios sagrados naturales, los paisajes culturales y el patrimonio intangible en la gestión de ecosistemas y el uso sostenible de la biodiversidad.

A continuación es preciso mencionar los requisitos cuyo cumplimiento debe ser acreditado para que sea designada una Reserva de la Biosfera.

El espacio que se proponga para que sea designado Reserva de la Biosfera debe ser representativo de una región biogeográfica significativa, tener importancia para la conservación de la diversidad biológica, por contener paisajes, ecosistemas o recursos naturales y culturales de interés; ofrecer posibilidades de ensayar y demostrar métodos de desarrollo sostenible a escala regional; tener dimensiones suficientes para cumplir las tres funciones de las Reservas de la Biosfera. Debe disponer de una o varias zonas núcleo jurídicamente constituidas, dedicadas a la protección a largo plazo conforme a los objetivos de conservación de la reserva de biosfera, así como de una o varias zonas tampón claramente definidas, circundantes o limítrofes de las zonas núcleo, donde sólo puedan tener lugar actividades compatibles con los objetivos de conservación y una zona exterior de transición donde se fomenten y practiquen formas de explotación sostenible de los recursos.

Se debe acreditar que se aplican disposiciones que procuren la integración y participación de sectores variados de actividad (autoridades públicas, comunidades locales e intereses privados) en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera.

Es preciso que se hayan adoptado medidas para dotarse de mecanismos de gestión de la utilización de los recursos y de las actividades humanas en las zonas tampón, una política o un plan de gestión de la zona en su calidad de Reserva de la Biosfera, una autoridad o un dispositivo institucional encargado de aplicar esa política o ese plan; programas de investigación, observación permanente, educación y capacitación.

Expuestas hasta aquí las principales ideas acerca del Programa MAB y de la figura de la reserva de la Biosfera, para terminar se dedicará el resto del artículo a exponer la importancia que tiene la Reserva de la Biosfera en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Para ello, es preciso comenzar recordando que mediante el Real Decreto 342/2007, de 9 de marzo (BOE del 24), se regula el desarrollo de las funciones del Programa MaB Persona y Biosfera de la UNESCO, así como el Comité Español del citado Programa, en el Organismo Autónomo Parques Nacionales. Este Programa está integrado genéricamente en la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, órgano colegiado adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, correspondiendo al Organismo Autónomo Parques Nacionales ejercer la coordinación del desarrollo del mismo.

El Real Decreto 342/2007 precisa el alcance de las funciones del Organismo Autónomo en este ámbito e incorpora una nueva regulación del actual Comité Español del Programa MaB, que se consagra como órgano colegiado de naturaleza consultiva integrado por representantes de las Administraciones públicas estatal, autonómica y local y demás sectores sociales públicos o privados implicados en los procesos de desarrollo sostenible que se ejemplifican en las Reservas de la Biosfera españolas.

Por su parte, el Comité de Reservas de la Biosfera de Andalucía fue el primer Comité Regional de Reservas de la Biosfera que se creó en la Red Mundial, mediante el Decreto 213/1999,

de 13 de octubre (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre de 1999). Es un órgano colegiado de asesoramiento y coordinación de la Junta de Andalucía en materia de Reservas de la Biosfera, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

Las funciones del Comité de Reservas son las de coordinar la gestión de las Reservas de la Biosfera de Andalucía, evacuar informes y efectuar propuestas, prestar asesoramiento al representante andaluz en la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO y a cualquier otro órgano con funciones sobre Reservas de la Biosfera, cualquiera que fuere su ámbito. El Comité informa con carácter previo las propuestas de designación de nuevas Reservas de la Biosfera de Andalucía; elabora propuestas sobre acciones de investigación, conocimiento, sensibilización y divulgación en materia de Reservas de la Biosfera de Andalucía. Promueve el conocimiento y difusión de los valores de las Reservas de la Biosfera de Andalucía. Propone a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente la designación de nuevas Reservas de la Biosfera de Andalucía o la modificación de las existentes. El Comité se encarga de promover el intercambio de información entre los órganos gestores de las Reservas de la Biosfera de Andalucía y los órganos de la UNESCO.

En el BOE nº 34, de 8 de febrero de 2010 aparece publicada la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Andalucía, de actuaciones de desarrollo sostenible en las reservas de la biosfera de Cabo de Gata-Níjar, Sierras de Cazorla Segura y Las Villas, Dehesas de Sierra Morena, Doñana, Sierra de Grazalema, Intercontinental del Mediterráneo, Marismas del Odiel y Sierra Nevada.

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino es el departamento encargado de proponer y ejecutar la política del Gobierno en materia de desarrollo rural y de protección del medio natural y de la biodiversidad, y en particular de la coordinación, la promoción y el apoyo a la gestión de las Reservas de la Biosfera en España, así como de establecer y promover la concertación de medidas para favorecer el desarrollo sostenible en materia de desarrollo rural y de colaborar y cooperar con las Comunidades Autónomas.

Durante el primer Congreso de Reservas de la Biosfera Españolas (Lanzarote 2006) el Gobierno Español adoptó el Plan de Acción, con objeto de impulsar el desarrollo sostenible en el ámbito de dichas reservas y su entorno, de carácter eminentemente rural. En virtud de ello, el MARM, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 342/2007, de 9 de marzo, por el que se regula el desarrollo de las funciones del Programa MaB, contempla el impulso, promoción y apoyo a la gestión de las Reservas de la Biosfera en España.

Como contribución de la Administración General del Estado a dichos fines, el MARM ha establecido un marco específico de colaboración con las entidades titulares de la gestión de las Reservas de la Biosfera, conformado por el Comité MaB Español.

En la Reserva de Biosfera de Cabo de Gata-Níjar, Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, Dehesas de Sierra Morena, Doñana, Sierra de Grazalema, Intercontinental del Mediterráneo, Marismas del Odiel y Sierra Nevada, mediante la adopción del citado convenio, se intenta alcanzar como objetivo global, el fomento de nuevos usos agroambientales, el relanzamiento de la artesanía, el impulso del turismo rural y de naturaleza así como las actividades culturales que contribuyan a dinamizar el empleo rural dentro del espacio natural, como alternativa económica sostenible, sólida y de calidad.

2. RED DE GEOPARQUES

En cuanto a la Red de Geoparques, éstos de acuerdo con la Unesco (1999) se definen como un territorio que comprende uno o más sitios de gran importancia científica, no sólo por razones de tipo geológico sino en virtud de su valor arqueológico, ecológico y cultural. Bajo el nombre de Geoparque europeo se designa un territorio, de límites bien definidos, con unas características concretas:

- Patrimonio geológico particular.
- Una estrategia de desarrollo económico sostenible.

En España hay cuatro espacios naturales que ostentan esta categoría: el Parque Cultural del Maestrazgo, el Geoparque de Sobrarbe, y, ubicados en Andalucía, el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar (Almería) y el Parque Natural de las Sierras Subbéticas (Córdoba).

Cuando se habla de un patrimonio geológico particular, uno se refiere a un cierto número de parajes geológicos que destacan en términos de calidad científica, singularidad, valor estético y valor didáctico.

Establecida en el año 2000 bajo un programa de cooperación europeo LEADER II C, La Red Europea de Geoparques (EGN) se fija el objetivo de proteger la geodiversidad, promover el patrimonio geológico hacia el público general así como apoyar el desarrollo económico sostenible de los territorios del Geoparque, principalmente a través del desarrollo del turismo geológico. La Red ha atraído territorios a lo largo de Europa que comparten estos objetivos y que trabajan juntos para conseguirlos. Los principios de la Red Europea de Geoparques, recogidos en su Carta, desarrollan estos objetivos. La Carta de Principios de la Red Europea de Geoparques fue oficialmente aceptada el 5 de junio del año 2000 en Lesvos, Grecia, y fue firmada por los cuatro miembros fundadores de la Red Europea de Geoparques: España, Francia, Alemania y Grecia.

Un Geoparque Europeo es un territorio que incluye un patrimonio geológico particular y una estrategia territorial de desarrollo sostenible, apoyado por un programa Europeo para promover el desarrollo. Debe tener unos límites claros y un área suficiente para un desarrollo económico real. Un Geoparque Europeo debe comprender un cierto número de sitios geológicos de particular importancia en términos de su valor científico, unicidad, apariencia estética o valor educativo. La mayoría de los sitios comprendidos en un Geoparque deben formar parte del patrimonio geológico, pero su interés puede ser también arqueológico, ecológico, histórico o cultural.

La Red ha formado dos estructuras operacionales. El Comité de Coordinación es responsable de la gestión de la Red mientras que el Comité Asesor ofrece consejo sobre el desarrollo y expansión de la Red dentro de unos altos estándares de calidad. Un Coordinador General y un Vice-Coordinador son elegidos por los miembros del Comité de Coordinación para apoyar y estimular las actividades de la Red entre las sucesivas reuniones del Comité de Coordinación.

Una vez otorgado el certificado de Geoparque Europeo, este no tiene validez indefinida. En efecto, cada cuatro años, cada socio es evaluado y puede llegar a perder la condición de miembro de la Red de Geoparques Europeos. Se valora especialmente el desarrollo del geoturismo, la conservación del medio natural y la colaboración entre miembros de la red.

IV. ZONAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA DEL MEDITERRÁNEO

Las zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo o ZEPIM son espacios naturales marinos o costeros a lo largo del mar Mediterráneo que gozan de especial protección medioambiental basada en el convenio de Barcelona. Se crean para la protección de los ecosistemas marinos singulares.

El Plan de Acción del Mediterráneo (PAM) fue establecido en 1975 por dieciséis países mediterráneos y la CEE como primer programa de mares regionales del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA. United Nations Environment Program. UNEP). Tiene su sede en Nairobi (Kenia) y es un programa de las Naciones Unidas que coordina las actividades relacionadas con el medio ambiente, asistiendo a los países en la implementación de políticas medioambientales adecuadas así como a fomentar el desarrollo sostenible. Fue creado por recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humano (Estocolmo - 1972) y, desde entonces, ha tenido un papel protagonista en lo que a conservación y uso sostenible del medio marino y litoral se refiere.

Durante un primer período de actuación que abarca los años 1975 a 1995 sus objetivos y actividades predominantes, establecidos en el Convenio de Barcelona (1976), se centraron en la contaminación marina, su análisis y control.

El Convenio de Barcelona para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación es una convención regional creada para prevenir y disminuir la contaminación desde buques, aeronaves y fuentes terrestres al Mar Mediterráneo. Las partes firmantes acordaron cooperar y asistirse ante las emergencias de contaminación, la supervisión y la investigación científica.

Las obligaciones generales impuestas a las partes contratantes por el convenio son tomar las medidas apropiadas, individual o conjuntamente, para prevenir, reducir, combatir y, en la medida de lo posible, eliminar la contaminación en la zona del mar Mediterráneo y proteger y mejorar el medioambiente marino, así como contribuir a su desarrollo sostenible; tomar las medidas apropiadas para implementar el PAM; proteger el medioambiente y contribuir al desarrollo sostenible de la zona del mar Mediterráneo; implementar el convenio y sus protocolos; cooperar en la formulación y adopción de protocolos, procedimientos y estándares para la implementación del convenio; promover, dentro de los organismos internacionales competentes, las medidas referentes a la implementación de programas de desarrollo sostenible, protección, conservación y rehabilitación del medioambiente y los recursos naturales en el área del mar Mediterráneo.

La estructura organizativa del Convenio de Barcelona es la siguiente:

MEDU (Unidad de Coordinación del PAM), establecida en Atenas, actúa de secretaría del Convenio. Su sede se encuentra en Atenas. Es administrada por la UNEP. Funciones de Secretaría (COP/MCSD/MEDPOL). Coordina y supervisa los seis centros de actividad regional (RAC).

Los Centros de Actividad Regional (RAC) que trabajan en áreas temáticas concretas: Plan Azul (BP/RAC), Francia: realiza tareas de observación y evaluación del medio ambiente; Programa de Actividades Prioritarias (PAP/RAC), Croacia: centrado en la gestión integrada de zonas costeras y en la asistencia técnica a los CAMP (Proyectos de Gestión de Áreas Costeras); Zonas Especialmente Protegidas (SPA/RAC), Túnez: se dedica a todo lo referente a la conservación de especies y hábitats mediterráneos; Centro Regional de Respuesta a las Emergencias por Contaminación Marina (REMPEC), Malta: asistencia técnica y cooperación en casos de contaminación marina accidental; INFO/RAC, Italia: proporciona servicios de comunicación y difusión al MEDU; Producción Limpia (CP/RAC), España: promueve la reducción en la generación de residuos industriales y difunde técnicas de producción limpias.

Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible, creada en 1995. Sus objetivos son, en términos generales: identificar, evaluar y examinar los grandes problemas económicos, ecológicos y sociales de la región mediterránea; formular propuestas a las Reuniones de las Partes y evaluar la aplicación de las decisiones adoptadas, y reforzar la cooperación regional.

Las Partes del Convenio se reúnen cada dos años, a nivel ministerial, para examinar el avance en los programas, aprobar el presupuesto, adoptar los Protocolos y los programas, adoptar las Recomendaciones que posteriormente tendrán que poner en marcha los Estados y elegir al Bureau, que se encarga del seguimiento del Convenio en el periodo entre sesiones. La última Reunión de las Partes tuvo lugar en Almería, en enero de 2008.

Originalmente, en 1976, firmaron el convenio catorce estados. La Decisión 77/585/CEE permite a la Comunidad Europea adherirse al Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona) así como al Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por los vertidos desde buques y aeronaves. Estos dos instrumentos persiguen, junto con los protocolos a las que la Comunidad se ha adherido posteriormente (mediante las Decisiones 81/420/CEE, 83/101/CEE y 84/132/CEE), limitar la contaminación en la región mediterránea. Ambos instrumentos fueron firmados en 1976 por todos los Estados miembros (Grecia, España, Francia e Italia) y países terceros ribereños del Mar Mediterráneo (21 países en total).

Transcurridos unos años, como consta en la Declaración de Génova firmada por los gobiernos de la región en 1985, fueron cobrando interés otros asuntos como la necesidad de proteger la biodiversidad así como la gestión integrada del litoral. En concreto a la protección de la biodiversidad se refiere el Protocolo sobre Áreas Especialmente Protegidas, Anexo de 1982 al Convenio de Barcelona.

En 1995 comienza una segunda fase del PAM, tras ser revisado por una Cumbre Ministerial realizada en Barcelona. Mediante dicha revisión no sólo se ampliaron formalmente los objetivos del PAM y del Convenio de Barcelona, sino que el tema de la biodiversidad cobró protagonismo, convirtiéndose en uno de sus ejes principales, para lo cual se procedió a adoptar un nuevo Protocolo (Áreas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo), el cuál entró en vigor en diciembre de 1999 (Ratificación por España. BOE 18-XII-1999).

El Convenio de Barcelona y sus protocolos, junto con el Plan de Acción para el Mediterráneo forman parte del Programa de Mares Regionales del PNUMA. En la actualidad son 22 las partes contratantes del Convenio de Barcelona: Albania, Argelia, Bosnia Herzegovina, Croacia, Chipre, Egipto, la Unión Europea, Francia, Grecia, Israel, Italia, Líbano, Malta, Mónaco, Marruecos, Serbia y Montenegro, Eslovenia, España, Siria, Túnez y Turquía.

Su ámbito geográfico de aplicación son las aguas marítimas del mar Mediterráneo, limitadas al oeste por el meridiano que pasa por el cabo Espartel, y por el este por los límites del estrecho de los Dardanelos entre los faros de Mehmetçy y Kumkale.

Por otra parte, la Comunidad Europea suscribió en el año 2002 el decimosexto Protocolo al Convenio de Barcelona, al que se adhirió mediante la Decisión 2004/575/CE del Consejo.

La figura denominada Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) a la que se refiere el título del apartado es consecuencia de la entrada en vigor en diciembre de 1999 del Protocolo de Áreas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica del Mediterráneo, anexo del antiguo Convenio de Barcelona (1976), que tiene en cuenta el Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas hecho en Río de Janeiro en 1992. La incorporación de este nuevo protocolo supone que el convenio disponga de instrumentos destinados a conservar la biodiversidad del mar Mediterráneo, concretamente mediante la protección de áreas de excepcional valor ecológico o ZEPIM. Su objetivo es el establecimiento de una red de espacios marinos y costeros protegidos que garanticen la supervivencia de los valores y recursos biológicos del Mediterráneo, incorporando los hábitats más representativos y las áreas mejor conservadas.

El Protocolo de Áreas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo establece, entre otras, las siguientes obligaciones para cada Estado firmante: proteger, preservar y gestionar de forma sostenible las áreas de particular valor natural y/o cultural; proteger, preservar y gestionar de forma sostenible las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción; cooperar con los demás en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la región; realizar inventarios de los componentes de la diversidad biológica importantes para su conservación y uso sostenible; adoptar estrategias, planes y programas para la conservación de la diversidad biológica y para el uso sostenible de los recursos biológicos marinos y costeros integrándolos en las políticas relevantes a escala sectorial e intersectorial; identificar procesos y actividades que puedan tener efectos adversos significativos para la conservación de la diversidad biológica en la región y realizar un seguimiento de los mismos.

Paulatinamente ha ido aceptándose una tendencia de avance en el campo de la investigación aplicada y en el establecimiento de nuevos planes de acción para proteger especies amenazadas o para mejorar la gestión de los espacios relevantes para la conservación de la diversidad biológica mediterránea.

Las ZEPIM pretenden centrarse en la protección de áreas de verdadera importancia regional mediterránea por su representatividad o por el papel que juegan para la conservación de determinados componentes de la diversidad biológica, y por lo que se sitúan bajo tutela internacional, sin menosprecio de los derechos de soberanía nacional existentes.

Para la declaración de una ZEPIM en una zona es necesario analizar diferentes aspectos específicos: su carácter excepcional; su nivel de representatividad natural y cultural; su diversidad; la presencia de hábitats de gran importancia para especies en peligro, amenazadas o endémicas; la existencia de amenazas que puedan menoscabar el valor ecológico, biológico, estético o cultural de la zona, la existencia de un proceso de planificación y ordenación de la zona que cuente con apoyo ciudadano; la existencia en la zona de oportunidades de desarrollo sostenible y la existencia de un plan integrado de gestión costera.

Existe una serie de obligaciones en las ZEPIM: disponer de un régimen jurídico para su protección eficaz; disponer de un plan de gestión y un programa de recogida de datos relevantes; establecer una serie de objetivos y medidas de conservación y de gestión muy bien definidas; disponer de un órgano de gestión con la suficiente dotación de recursos humanos y económicos; así como de un programa de vigilancia continua.

Las propuestas para establecer una ZEPIM pueden partir de uno de los Estados firmantes del Convenio de Barcelona y de Protocolo en el caso de que el área propuesta se encuentre en una zona bajo su jurisdicción. En el caso de España, la Administración de cada Comunidad Autónoma puede efectuar las propuestas relativas ZEPIM de áreas de su ámbito territorial a la Administración del Estado, para que ésta continúe con el procedimiento. En el caso de zonas fronterizas o donde la jurisdicción no esté definida, los estados implicados deben hacer la propuesta conjuntamente. Si la zona propuesta está parcialmente o totalmente en alta mar, la propuesta puede partir de dos o más Estados implicados.

Los proponentes deben rellenar un detallado formulario que será transmitido a los Puntos Focales de Zonas Especialmente Protegidas de todas las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, que analizarán su conformidad con los criterios establecidos.

Por último, la reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona tendrá que votar por unanimidad su aceptación, lo que oficializa su declaración como ZEPIM y obliga a la realización de un seguimiento periódico por el Centro de Actividades Regionales de Áreas Protegidas de Túnez.

En caso de incumplimiento de los criterios, el Estado responsable dispondrá de un período para solventar los problemas surgidos y, en caso de no hacerlo, el área será excluida de la Red de ZEPIM.

De entre las áreas declaradas como ZEPIM en España, cuatro se encuentran en territorio andaluz, lo que sitúa a Andalucía a la cabeza del conjunto regiones de la cuenca mediterránea en cuanto al número de áreas declaradas en el marco de esta figura de protección. La relación de las ZEPIM de Andalucía es la siguiente.

- Isla de Alborán y Fondos Marinos de su entorno. Su figura de protección es la de Paraje Natural. Presenta especies endémicas marinas relevantes y amenazadas.
- Cabo de Gata-Níjar. Su figura de protección es la de Parque Natural. Área protegida litoral que incluye una franja marina de elevado interés ecológico. Presencia de 22 tipos de hábitats incluidos en la Directiva Europea de Hábitats.
- Fondos Marinos del Levante Almeriense. Su figura de protección es la de Monumento Natural y LIC. Relevante presencia de praderas de Posidonia Oceánica.
- Acantilados de Maro-Cerro Gordo (Málaga-Granada). Su figura de protección es la de Paraje Natural. Presencia de especies endémicas marinas relevantes y amenazadas. Hábitats incluidos en la Directiva Europea de Hábitats.